

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Segovia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen a los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Segovia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

• • •

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Madrid y Vizcaya por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

HUELVA

13.894. «María Victoria». Manganeso. 20. Calañas.

MADRID

Provincia de Madrid

1.962. «San José». Volframio y estaño. 50. Robregordo (Madrid) y Casla (Segovia).

2.004. «Ampliación a San José». Volframio. 35. Robregordo.

2.026. «Manolita». Volframio. 24. Hoyo de Manzanares.

VIZCAYA

12.408. «Virgen del Carmen». Plomo y cinc. 72. Trucios.

Lo que se hace público declarando franco y registable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cuadra Burgos.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don José María Cuadra Burgos, Teniente de Com-

pimento del Arma de Aviación y Caballero Mutilado útil, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Orden de este Ministerio del Aire de 30 de septiembre de 1959, que dejó sin efecto la de 19 del mismo mes, por la que se le concedió al recurrente el ascenso al empleo de Comandante de Ejército del Aire, con antigüedad de 9 de febrero de 1954, siendo confirmada la Orden recurrida por otra Orden comunicada de este Ministerio de 26 de enero de 1960, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cuadra Burgos contra la Orden del Ministerio del Aire de 30 de septiembre de 1959, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicha resolución en cuanto dejó sin efecto la Orden del mismo Ministerio de 19 del expresado mes y año, en virtud de la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958, se concedió el ascenso a Capitán, con antigüedad de 13 de septiembre de 1946, y a Comandante, con la de 9 de febrero de 1954, al Teniente don José María Cuadra Burgos, clasificado en la segunda promoción de transformación de la Escala del Aire, declarando en su lugar la validez de esta Orden de 19 de septiembre a todos los efectos legales y la nulidad de la impugnada de 30 del mismo mes; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el pleito.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Junta Económica de la Zona Aérea de Canarias por la que se convoca a subasta pública la contratación de la obra «Construcción de un polvorín de zona (Telde) Gran Canaria».

Se convoca a subasta pública la contratación de la obra «Construcción de un polvorín de zona (Telde) Gran Canaria» por un importe máximo de dos millones novecientas cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos, incluidos nueve por ciento de beneficio industrial, 2.5 por ciento de dirección y administración y uno por ciento de conservación de obra.

La fianza provisional es de cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, proyecto y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio, Alejandro Hódalgo, 24 el día 15 del próximo mes de marzo, a las diez horas.

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de febrero de 1961.—El Secretario.—622.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se desestima a «Sociedad Anónima Marcet», de Sabadell, el régimen de admisión temporal para importar lana lavada y peinada y exportar confecciones.

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Marcet» de Sabadell (Barcelona) en solicitud del régimen de admisión temporal para importar lana peinada y exportar confecciones.